PROGRAMA TÍTULO III-A

María del Carmen Martínez Alonso
Coordinadora
Oficina de Asuntos Federales
13 de Febrero de 2014

ESTUDIANTES CON LIMITACIONES LINGÜÍSTICAS EN ESPAÑOL

- ***Base Legal***

El "**derecho equitativo a una educación de excelencia y en igualdad de condiciones**" se sustenta en:

"**Title VI of the Civil Rights Act of 1964**" - Ley federal promulgada con el propósito de **prohibir la aplicación desigual de las leyes, segregación racial en las escuelas**, trabajos y lugares públicos.

Prohíbe de forma específica la discriminación y segregación por raza, color, género, posición social, origen étnico o estatus migratorio; entre otros aspectos.

En una jurisprudencia posterior se incluyó la discriminación por razón de idioma, protegiendo a las personas que no son proficientes en el idioma del país donde viven, trabajan y se educan.

- **Carta de Derechos del E. L. A. P. R.** –

Artículo II

Sección 1: Promulga que la dignidad del ser humano es inviolable y establece la igualdad entre los seres humanos; Prohibiendo todo tipo de discrimen:

> «*La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana*».

Sección 5: Establece que "Toda persona tiene **derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad** y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales."

ESTUDIANTES CON LIMITACIONES LINGÜÍSTICAS EN ESPAÑOL

- **Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, Núm. 149 del 1999, según enmendada.**
  - ***Carta Circular Número 8, 2014-2015***

Es responsabilidad del estado identificar y promover la educación de los estudiantes cuyo primer idioma no es el español.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

- **Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965**, según enmendada, conocida por sus siglas en inglés como ESEA.
  - "**No Child Left Behind Act, 2001**", Título I-A y Título III-A

El DE cuenta con fondos federales del Programa Título III-A. Esta asignación de fondos se sustenta en la aprobación que emitió el USDE al "Master Plan" sometido en cumplimiento con los requisitos del Programa Federal.

  - "**Flexibility Waiver**"

PRDE es uno de los receptores de fondos del USDE que cuenta con la aprobación de esta dispensa. La cual está sujeta al cumplimiento de varias condiciones, entre las cuales figuran requisitos del Programa Título III-A, cuyas actividades fueron integradas en el "Title III High Quality Plan" (HQP).

Casos Legales

- **Lau vs. Nichols, 1974**
- **Castañeda vs. Pickard,1981**
- **Plyler vs. Doe, 1982** – La resolución de este caso promueve el acceso a la educación independientemente del estatus inmigratorio de las personas.

MISIÓN

- Ofrecer los servicios necesarios a los estudiantes cuyo primer idioma no es el español (LLE) y estudiantes inmigrantes con menos de tres (3) años en sistema de educación en los Estados Unidos o sus territorios. El objetivo del Programa es que estos estudiantes logren hablar, leer, escribir y comprender el idioma español, además de desempeñarse de forma efectiva en las asignaturas de contenido académico. Es responsabilidad del Departamento de Educación ofrecer los servicios que necesitan estos estudiantes para lograr su desarrollo académico y la integración sociocultural al país.

DEFINICIÓN DE LOS SUBGRUPOS

- **Estudiantes con Limitaciones Lingüísticas en Español** (Limited Spanish Proficient student, LSP por sus siglas en inglés).
  - Idioma nativo (o dominante) no es el Español «tenga dificultades en hablar, leer, escribir o entender el español en forma tal que impediría que el estudiante: alcance las metas de proficiencia del DEPR (según establece la sección 1111(b)(3)); tenga la habilidad de tener logros en el salón; tenga la habilidad de participar plenamente en la sociedad».

Características de un posible LSP

- Estudiante nacido fuera de PR donde el idioma de instrucción NO es el español.
- Estudiante nacido en PR, pero educado fuera de PR donde el idioma de instrucción NO es el español (migrantes circulares).
- Estudiantes escolarizados en otro idioma.
- Estudiante que nunca ha asistido a la escuela.
- Estudiante nacido y escolarizado en PR que no habla, comprende, lee o escribe el español.
- Estudiantes nacidos fuera de Puerto Rico, cuyo idioma vernáculo no es español.
- Estudiantes cuyo idioma vernáculo no es español y reflejan dificultades para comprender, hablar, leer o escribir en el idioma español.
- Estudiante proviene de un hogar donde predomina el uso del idioma que no es español.
- Estudiante es un indio americano o nativo de Alaska.
- Los criterios aplican a estudiantes de educación especial que también son LSP.

- **Estudiantes Inmigrantes**

Para que un estudiante sea elegible para recibir los servicios por ser inmigrante es necesario que cumpla con ***todos*** los siguientes criterios:

- Estudiante de 3-21 años.
- Que haya nacido fuera de Estados Unidos y/o sus territorios (incluyendo Alaska, Hawaii, Puerto Rico y Washington DC).
- Que haya estado matriculado menos de 3 años en una institución educativa dentro Estados Unidos o cualquiera de sus territorios.

SERVICIOS A INMIGRANTES (Sugeridos)

- Entre los servicios a ser ofrecidos figuran:
  - Tutorías Educativas
  - Actividades Socioeducativas con el propósito de promover el proceso de culturización.
  - Servicios a padres
  - Talleres dirigidos a la comunidad escolar, incluyendo: personal escolar, padres y estudiantes.
  - Actividades dirigidas a mejorar el clima escolar para facilitar la integración de los estudiantes inmigrantes a su nuevo entorno.
  - Servicios educativos durante el verano.

ESEA Título III-A, Sección 3128

- "Notwithstanding any other provision of this part, programs authorized under this part that serve… children in the Commonwealth of Puerto Rico may included programs of instruction, teacher training, curriculum development, evaluations, and assessment designed for … children of limited ***Spanish*** proficiency , except that an outcome of programs serving such children shall be increased ***English*** proficiency among such children."

Propósito del Programa

1. Adquirir pruebas de ubicación y proficiencia en español.
2. Garantizar que los estudiantes con limitación lingüística en español alcancen:
   - proficiencia en español
   - los mismos estándares de aprovechamiento académico que cualquier otro estudiante.
3. Servicios de apoyo para garantizar adaptación al país tanto a los LSP como a los inmigrantes.
4. Desarrollo profesional a los recursos de la comunidad escolar que brinden servicios a los estudiantes LSP (maestros, directores, superintendentes, consejeros, maestros bibliotecarios, etc.)
5. Ofrecer servicios para participación de padres.

"SUPPLEMENT NOT SUPPLANT PROVISIONS

ESEA -Title I, Part A 1120A(b)(1)

- "… to supplement the funds that would, in the absence of such federal funds, be made available form non federal sources for the education of pupils participating in programs assisted under this part, and not to supplant such funds."

ESEA - Title III, Part A 3115(g)

- "… to supplement the level of Federal, State, and local public funds that, in the absence of such availability, would have been expended for programs for Limited English Proficient (LEP) children and immigrant children and youth and in no case to supplant such Federal, State, and local public funds."

As used in Title III, what do the terms “supplement" and " supplant" mean?

- The statute, in section 3115, requires that funds available under a sub-grant be used " to supplement the level of Federal, State, and local public funds that, in the absence of such availability, would have been expended for programs for limited English proficient children and immigrant children and youth and in no case to supplant such Federal, State, and local public funds." In this section, “supplement" means " an addition," and “supplant" means " to take the place of."

Supplanting

The Department assumes supplanting exists if:

The First Test:

Is the activity required by law?

- The district uses Title III funds to provide services that the district is required to make available under State or local laws, or other Federal laws.

The Second Test:

Prior Year

- A District uses Title III funds to provide services that it provided in the prior year with State, local, or other Federal funds.
- This assumption may be rebutted.

Análisis sobre "Supplanting"

ALLOWABLE

- All Title III expenditures must lead to increasing the Spanish language proficiency and the academic achievement of SLLs. NCLB *Section 3213* provides guidance on specific allowable activities which includes, but not limited to extended day tutoring, teacher training and parent involvement activities

NECESSARY

All Title III expenditures must be necessary to obtain the desired goals outlined in the grant applications. A detailed Needs Assessment and Activity Narrative should include how the purchase or activity will accomplish SLL goals and objectives. “Necessity” is also subjective, but the **appearance** of how federal money is spent is of the utmost importance.

REASONABLE

All Title III expenditures must be reasonable in cost and purpose to the average individual. Grant applications must include a detailed *Needs Assessment* and *Budget Narrative* to justify reasonableness of questionable expenditures. Although "reasonableness" is subjective, the **appearance** of how federal money is spent is of the utmost importance.

PROCESOS RELACIONADOS A LOS ESTUDIANTES CON LIMITACIÓN LINGÜÍSTICA EN ESPAÑOL

- En el sistema púbblico se lleva a cabo el siguiente proceso:

Paso 1: Cuestionario sobre idioma principal del estudiante

↓

Paso 2: Identificación y registro de los estudiantes LSP e Inmigrantes

↓

Paso 3: "Screener Test" (Prueba de ubicación)

↓

Paso 4: Plan de Trabajo de Trabajo para atender las necesidades de los LSP

↓

- **Plan de Desarrollo de Lenguaje**

↓

Paso 5: Servicios Educativos- Únicamente para los estudiantes LSP e inmigrantes (Evitar "supplanting")

↓

Paso 6: Seguimiento del Progreso de los estudiantes LSP e Inmigrantes

↓

Paso 7: Salida del Programa (dos años de seguimiento)

Servicios a Etudiantes LSP en escuelas privadas

- Para que las escuelas privadas sean elegibles para participar de los servicios del Programa de Título III- A es necesario: completar la Solicitud de Servicios, identificar la población elegible con un cuestionario y cumplir con la entrega de documentos requeridos para la Unidad de Servicios Equitativos.
- Si el DEPR no conoce la matrícula de estudiantes elegibles para proveer los servicios, no se cumple con uno de los requisitos indispensables para que se lleve a cabo el proceso de servirlos.
- Cada institución debe contar con documentos que sustenten que los materiales solicitados son utilizados para ofrecer servicios a los estudiantes LSP y/o inmigrantes, exclusivamente, y sobre el progreso de estos.

SOLICITUD DE SERVICIOS DE TíTULO III

- Para que las escuelas privadas sean elegibles para participar de los servicios del Programa de Título III- A es necesario: completar la Solicitud de Servicios, identificar la población elegible con un cuestionario y cumplir con la entrega de documentos requeridos para la Unidad de Servicios Equitativos
- Si el DEPR no conoce la matrícula de estudiantes elegibles para proveer los servicios, no se cumple con uno de los requisitos indispensables para que se lleve a cabo el proceso de servirlos.
- Cada institución debe contar con documentos que sustenten que los materiales solicitados son utilizados para ofrecer servicios a los estudiantes LSP y/o inmigrantes, ***exclusivamente***, y sobre el progreso de estos.

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ADAPTACIÓN COMPLEMENTARIOS

- Acomodos necesarios en la enseñanza y evaluación.
- Implementación de estrategias educativas de diferenciación.
- Ajustes en los métodos de evaluación.
- Provisión de Traductores.
- Libros complementarios para facilitar el aprendizaje de un segundo idioma.
- Programados para aprender el español como segundo idioma.
- Integración al programa educativo regular con diferenciación.
- Cualquier otra estrategia de enseñanza con base científica para aprender español como segundo idioma.
- Servicios relacionados a colaborar en la adaptación cultural y social de estos estudiantes y sus padres.
- Proveer servicios de adaptación a nuestro sistema de instrucción, incluyendo el manejo de situaciones como acoso escolar.

Estos servicios constituyen sugerencias permitidas por ley para los colegios privados.

Salida del Programa

- Deben diseñar un procedimiento para medir cuándo los estudiantes con limitación lingüística en español alcanzan proficiencia y por tal razón ya no son elegibles para recibir los servicios
- Se debe informar a los padres o encargados del estudiante que el estudiante alcanzó proficiencia y ya no recibirá los servicios del programa.
- El DEPR utiliza una prueba para estos propósitos.

ALGUNAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RECOMENDADAS POR LOS PROGRAMAS DE ESPAÑOL y ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA DEL DEPR

- Enseñanza Individualizada o diferenciada conforme al nivel de competencia del estudiante.
- Lectura en voz alta y dirigida.
- Tutorías.
- Andamiaje educativo (scaffolding).

*Es importante señalar que las estrategias y programas utilizados para ayudar a los estudiantes LSP a alcanzar proficiencia en español, deben contener base científica y ser utilizados para la enseñanza de un segundo idioma.

Continuación…

- Laboratorios de destrezas.
- Agrupación por niveles.
- Integración de la tecnología.
- Método audio lingue.
- Método lúdico.
- Diálogo con propósito.
- Vocabulario académico explícito e intencional.

¿Qué tiene el Programa disponible?

- Licencias de programas en varios idiomas
- Destino Lectura
- Series de cuentos
- Cartillas fonéticas
- Series de cuentos en varios idiomas
- Traductores electrónicos para los tres niveles
- Bolígrafo traductor
- Modelo ACCE-LERA
- ¡Viva el Español!- libro para aprender español como segundo idioma
- Programados Online
- CD's educativos de música bilingüe
- Diccionarios
- Desarrollo Profesional

*Esta lista constituye una serie de sugerencias. Las instituciones privadas poseen entera libertad de seleccionar otros materiales o servicios destinados al aprendizaje del español como segundo idioma.

SERVICIOS A ESTUDIANTES LLE

- Entre los servicios que se ofrecen a este subgrupo figuran:
  - Establecer acuerdos colaborativos con otros programas educativos para atender las necesidades de los estudiantes .
  - Proveer asistencia a los directores escolares en el cumplimiento de las Cartas Circulares aplicables al Programa.
  - Ofrecer desarrollo profesional a los maestros a que atienden a esta matrícula.
  - Proveer materiales instruccionales complementarios.
  - Garantizar que los estudiantes LLE reciban servicios educativos de alta calidad.
  - Ofrecer talleres dirigidos a la comunidad escolar, incluyendo: personal escolar, padres de niños LLE y a estudiantes LLE.
  - Ofrecer servicios educativos durante el verano.

PREGUNTAS

Referencias

- "Serving Language Learners with ESEA Title III, Part A Funds" del 11 de julio 2012, por Jeniffer S. Mauskapf de la firma Brustein & Manasevit.
- "Title III, Part A Overview", Marzo 2013,por Supreet Anand, USDE
- Evaluación de las Escuelas del Programa Título III-A del Departamento de Educación de Puerto Rico, Junio 2013, por Carmen Miranda, Miranda Educational Consultants Advocates, Inc (MECA).
- "TÍTULO III, PARTE A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, por "No Child Left Behind Act of 2001", Noviembre 2013, por Lcda. Daileen Carrión, Consultora de la firma EDN.